INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MITIGACIÓN

CARLOS WALDO CATALDO ESTAY

EL CALERITO – REGIÓN DE VALPARAÍSO

MITIGACIÓN

N° INT. VMV-0652-2016

En **Valparaíso**, a 27 de julio de 2016, entre **CARLOS WALDO CATALDO ESTAY**, cédula de identidad N°4.768.955-4 con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N°107, Nogales, 4.768.955-4, pensionado, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, cédula de identidad N°9.981.031-9, ambas domiciliadas en 7 Norte N° 1094, Viña Del Mar, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra el inmueble ubicado en calle **O'Higgins S/N**, que se destinará al funcionamiento del Jardín Infantil **EL CALERITO** de la comuna de Nogales.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$300.000.- (trescientos mil pesos)** mensuales que se pagará a finales de cada mes, por medio de depósito en cuenta RUT de Banco Estado, Número 13209135, a nombre de Ana María Campos Brito, cédula nacional de identidad número 13.209.135-8.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **01 DE AGOSTO DE 2016** y extenderá su vigencia hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2016**, renovándose por plazos iguales y sucesivos de un mes a contar de esa fecha, si ninguna de las partes manifiesta por escrito a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo los gastos de agua y luz, y las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes

QUINTO: **SUBARRIENDO DEL INMUEBLE**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

SEXTO: **ACCESO AL INMUEBLE**. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **VIÑA DEL MAR** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

FUNDACION INTEGRA Dirección Regional REGIÓN DE VALPARAÍSO

CARLOS WALDO CATALDO ESTAY
ARRENDADOR
C.I.: 4.768.955-4

PAOLA ALVAREZ CAYULEF
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA